

diferentes particulares que ande practicare en  
 esta villa tocantes al estado de su gobierno y haue[n]do  
 zion de efecto, y de mas contenido en dicha carta en  
 la qual se ha de ser Reguntado con los formularios  
 de las Juradas, y dando con dicha Carta Remitido de  
 cretaron q[ue] en adelante se publique y labore el  
 pregonero de este Consejo, en los autos y partes a los  
 turnados, uno de los dos estados b[er]do, el qual asu  
 publicado se fij[e] en las paredes o puertas de esta  
 casa capitular sita en la plaza mayor de esta  
 villa a Costumbrada donde todo lo lean, y con  
 tinuaz. el otro, q[ue] el presente es, se certifique  
 a b[er]se asi efectuado, y tambien pase el dho. voto  
 co a los Eclesiasticos de esta villa a fin de que en  
 oregon las dhas. que les compete en de segun el  
 particular de dicha Carta, y los de mas comunes de  
 esta villa = para recibir, tener, y conoldimar  
 todas las dhas. Juradas q[ue] por dho. Comunes y Coni  
 stasticos, y Reg. se entrecorran, se nombren y Coni  
 sarios a dho. Santos de Chena fern[an]do Pinero, y dho. Reg. n.  
 Marzo del Rex. de 15 de los dhas. davea q[ue] su azeptaz.  
 a fin de que con presente y anterior a el presente  
 el. practiquen dha. Carta y conoldimar.  
 Asimismo q[ue] el presente es, no se forme la dha.  
 a los propios de este Consejo con la separaz. de  
 lo q[ue] en la forma que se p[er]tenece  
 de se concluya este Reguntado que firmaron  
 sus Merz. de que doys =

Dn Juan fernando  
 Alcazar fadado

Dn Juan Sanz de Honor  
 Salazar

Pedro de C...  
 [Signature]

Dn Antonio...  
 [Signature]  
 Juan...  
 [Signature]

